

SOLICITANTE:

Medio de notificación preferente, solo para personas físicas		<input type="checkbox"/> Correo Postal	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
Nombre y Apellidos o Razón Social:		DNI/CIF:	Teléfono:
Domicilio: (Calle/Vía/Plaza; Número; Escalera; Piso; Puerta; Polígono; Parcela)			
C. Postal:	Localidad:	Correo Electrónico:	
Nombre y Apellidos del representante:			DNI:

DATOS DE LA OCUPACIÓN:

Emplazamiento exacto de las obras/actuaciones/ instalaciones: (Calle/Vía/Plaza; Número; Escalera; Piso; Puerta; Polígono; Parcela):	
N.º Referencia Catastral del inmueble:	
Año de la edificación	

TIPO DE SUELO	<input type="checkbox"/> Urbano
	<input type="checkbox"/> Urbanizable
	<input type="checkbox"/> No urbanizable

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS: (OBLIGATORIO MARCAR OPCIÓN)

TÍTULOS HABILITANTES PREVIOS	<input type="checkbox"/> Licencia de edificación	N.º Expte	
	<input type="checkbox"/> Primera ocupación	N.º Expte	
	<input type="checkbox"/> Ninguno de los anteriores (Marcar esta opción implica asumir la NO existencia/concesión de ambas licencias)	Otra info.	

EXPONE:

El abajo firmante, cuyos datos figuran en el encabezamiento, DECLARA RESPONSABLEMENTE que:	
1.	Cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente para proceder a la OCUPACIÓN de la vivienda objeto de la presente declaración.
2.	Dispone de toda la documentación que así lo acredita.
3.	Así mismo, declara bajo su responsabilidad, que son ciertos y comprobables los datos que consigna en la presente declaración y presta su consentimiento al Ayuntamiento ante el que se presenta para su verificación y comprobación, así como su cesión a otros que resulten competentes en la materia.
4.	Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.
5.	Que el edificio, construcción o vivienda no se encuentra sujeto a ningún procedimiento de protección de la legalidad urbanística, de restauración de la ordenación urbanística vulnerada o de infracción en materia de ordenación del territorio y urbanismo, cumpliendo con la legalidad vigente en materia de urbanismo sin perjuicio de las infracciones legalmente prescritas.
La inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una comunicación previa, o la no presentación ante la administración competente de la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.	
La declaración responsable sólo se tendrá por efectuada desde la fecha en que se presente la solicitud junto con la documentación completa, habilitando desde ese momento al uso del inmueble, teniendo la misma una vigencia de 10 años.	
La presentación de la declaración responsable se entiende sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que tengan atribuidas las administraciones públicas y no faculta en ningún caso para ejercer actuaciones o usos contrarios a la legislación urbanística y demás normativa vigente.	
LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE JUNTO CON EL JUSTIFICANTE ACREDITATIVO DE SU PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA ES TÍTULO SUFICIENTE PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO EN LAS CORRESPONDIENTES COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS , sin perjuicio de que, tras la comprobación realizada por esta Administración, se proceda a dejar sin efecto la misma al no cumplir con los requisitos establecidos o no haber presentado la correspondiente documentación.	

En la fecha y hora reflejada en la firma digital de la presente declaración. FIRMA Manuscrita Aquí:

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE APORTAR:

Recuerde que la falta de alguno de los siguientes documentos impide la tramitación de esta Declaración Responsable

- 1 MODELO DR20C**
- 2 Certificación, que proceda según el cuadro anexo, conforme al **MODELO CT20C-A / CT20C-B / CT20C-C / emitida por profesional competente. Tiene una validez de tres meses desde su firma.****
- 3 Copia del LIBRO DEL EDIFICIO para viviendas con Licencia de Edificación posterior 06/05/2000, excepto casuística en la que se use los modelos de certificado técnico B o C.**
O
-INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO para vivienda con más de 50 años desde la fecha de construcción según Catastro.
- 4 Justificación de abono de tasa correspondiente.**
- 5 Acreditación de la representación, si procede.**
- 6 En su caso, documentación acreditativa de los ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS declarados de los que disponga**

TASA

Tasa: Por expedición de cédula de habitabilidad por segunda o posterior ocupación de una vivienda. 65,83 €. (ORDENANZA FISCAL nº7) <https://www.suma.es/AutoLiquidaciones/>

Organismo EL CAMPELLO (AJUNTAMENT)
Concepto T. LICENCIAS 1ª Y 2ª OCUPACIÓN

- 3.7 Expedición de Cédula de habitabilidad por segunda o posterior ocupación de una vivienda.
1. Por expediente. Tarifa 65,83 €

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de El Campello, con domicilio en: Calle Alcalde Oncina Giner, 7, 03560 El Campello, Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de disciplina-urbanística. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunican datos a otras entidades. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, disponible en http://fondos.elcampello.es/rgpd/archivo/du_adicional.pdf

**A CONTINUACIÓN
DEBEN ESCOGER UNO DE LOS
SIGUIENTES CERTIFICADOS**

(LAS TABLAS DE LAS PÁGINAS 7-8 AYUDAN A LA
ELECCIÓN)



CERTIFICADO TÉCNICO

Que con referencia a la vivienda ubicada en [REDACTED] de El Campello (03560) y con Referencia Catastral [REDACTED], y cuya parcela según el vigente Plan General tiene la clasificación de Zona y Suelo [REDACTED], y con base en el artículo 8 del Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas,

CERTIFICO:

Que la vivienda arriba indicada objeto de este certificado, se ajusta a las condiciones que supusieron el otorgamiento de la primera o anterior licencia de ocupación; cumple la normativa técnica de habitabilidad de la Generalitat Valenciana aplicable; no se trata de una edificación de nueva planta; y por ello reúne todas las características necesarias para la obtención de la segunda ocupación conforme lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y fomento de la Calidad en la Edificación.



CERTIFICADO TÉCNICO

Que con referencia a la vivienda ubicada en [REDACTED] de El Campello (03560) y con Referencia Catastral [REDACTED], y cuya parcela según el vigente Plan General tiene la clasificación de Zona y Suelo [REDACTED], y con base en el artículo 190.4 de la TRLOTUP (Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de Junio),

CERTIFICO:

Que la vivienda arriba indicada objeto de este certificado, cumple la normativa técnica de habitabilidad de la Generalitat Valenciana aplicable; no se trata de una edificación de nueva planta; y por ello reúne todas las características necesarias para la obtención de la segunda ocupación conforme lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y fomento de la Calidad en la Edificación.

Que se trata de una edificación preexistente al 20 de agosto de 2.014, cuya parcela según el vigente Plan General tiene la clasificación indicada anteriormente, siendo compatibles el uso y la edificación con el planeamiento urbanístico vigente, y cuenta con sistema de evacuación y tratamiento de aguas residuales o, en su defecto, sistema de depuración integral de aguas residuales, acceso rodado y abastecimiento de agua potable.



CERTIFICADO TÉCNICO

Que con referencia a la vivienda ubicada en [REDACTED] de El Campello (03560) y con Referencia Catastral [REDACTED], y cuya parcela según el vigente Plan General tiene la clasificación de Zona y Suelo [REDACTED], y con base en la disposición transitoria vigesimosexta del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje,

CERTIFICO:

Que la vivienda arriba indicada objeto de este certificado, cumple la normativa técnica de habitabilidad de la Generalitat Valenciana aplicable; no se trata de una edificación de nueva planta; y por ello reúne todas las características necesarias para la obtención de la segunda ocupación conforme lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y fomento de la Calidad en la Edificación.

Que es una edificación preexistente al 20 de mayo de 1975, con carácter aislado, que sigue manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada ley y no se encuentra en situación legal de ruina urbanística. Igualmente, dicha edificación se ajusta a las condiciones exigibles para el uso al que se destina.



RÉGIMEN COMUNICADO DE SEGUNDA OCUPACIÓN Y SUCESIVAS SUELO URBANO Y URBANIZABLE						
TIPO CERTIFICADO	Licencia de edificación	Licencia de 1ª ocupación	Vivienda Preexistente a 20/08/2014	Vivienda Preexistente a 25/05/1975	Procedimiento INFRACCIÓN	Efectos DR
A	✓	✓	-	-	✗	✓
					✓	✗
B	✓	✗	✓	-	✗	✓
					✓	✗
B	✗	✗	✓	-	✗	✓
					✓	✗

Ejemplo: Certificado Tipo A, tiene licencia de edificación concedida, tiene licencia de primera ocupación concedida y no tiene procedimiento de infracción abierto, la declaración responsable de segunda ocupación tiene efectos.



RÉGIMEN COMUNICADO DE SEGUNDA OCUPACIÓN Y SUCESIVAS SUELO NO URBANIZABLE						
TIPO CERTIFICADO	Licencia de edificación	Licencia de 1ª ocupación	Vivienda Preexiste a 20/08/2014	Vivienda Preexistente a 25/05/1975	Procedimiento INFRACCIÓN	Efectos DR
A	✓	✓	-	-	✗	✓
					✓	✗
*Procedimiento Medio ambiente	✗	✗	✓	-	✓	Minimización de impacto ambiental
					✗	Minimización de impacto ambiental
C	✗	✗	-	✓	-	✓

*Ejemplo: Suelo NO Urbanizable, no tiene licencia de edificación, NO tiene licencia de primera ocupación, es una construcción existente anterior al 20 de agosto de 2014, no tiene procedimiento de infracción abierto, NO se concede efectos a la declaración responsable de segunda ocupación. Tiene que solicitar obligatoriamente LICENCIA de minimización de impacto ambiental.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Declaración responsable conforme al modelo normalizado.
- Certificación expedida por técnico competente conforme al supuesto especificado en el apartado siguiente. Tendrá una validez de tres meses desde su firma.
- Copia del Libro del Edificio o Informe de Evaluación del Edificio, cuando así venga exigido por la normativa de aplicación.
- Justificante del abono de la correspondiente tasa.

REQUISITOS ESPECÍFICOS EN RELACIÓN AL CERTIFICADO TÉCNICO A PRESENTAR:

- A.** Supuesto común contemplado en el art. 8 del Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, en el que se indique que el edificio o, en su caso, la parte de este susceptible de un uso individualizado se ajusta a las condiciones que supusieron el otorgamiento del primer o anterior título habilitante de ocupación a la que se solicita.
- B.** Supuesto contemplado en el art. 190.4 del TRLOTUP. Edificaciones en suelo urbano y urbanizable preexistentes al 20 de agosto de 2014, deberán especificar que el uso y la edificación son compatibles con el planeamiento urbanístico, cuentan con sistema de evacuación y tratamiento de aguas residuales o, en su defecto, sistema de depuración integral de aguas residuales, acceso rodado y abastecimiento de agua potable.
- C.** Supuesto contemplado en la disposición transitoria vigesimosexta del TRLOTUP. Edificaciones aisladas en suelo NO Urbanizable construidas antes del 20 de mayo de 1975, deberán especificar, además de las dos circunstancias anteriores, que siguen manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada ley y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.